



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1418/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 21 DE JULIO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0002610, Ent. N° 1943/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Junta Departamental de San José, referentes a la creación de un fondo solidario, cuyo objetivo será atender situaciones precarias de personas físicas del Departamento;

RESULTANDO: 1) que la Intendente, por Resolución N° 08/2020, encomendó la elaboración a diversos profesionales y autoridades del Organismo, de un proyecto de decreto creando el Fondo Solidario Departamental y su reglamentación y dejó constancia expresa de que ella misma aportará voluntariamente un 10% de su sueldo nominal, desde el momento de la entrada en vigor del Decreto que apruebe el Fondo y hasta la finalización de su mandato;

2) que el Ejecutivo Departamental, con fecha 22-03-2021, elevó a la Junta un Proyecto de Decreto en el que se establece la creación del Fondo y solicitó anuencia para su aprobación, siendo sus principales características las siguientes:

2.1) se conformará con el aporte voluntario de figuras públicas, de la sociedad civil, instituciones y/o empresas;

2.2) como donaciones fijas mensuales, se depositará en la cuenta correspondiente, el aporte resuelto por la Intendente y el aporte que mensualmente realizarán los cargos de particular confianza de la intendencia, con un mínimo mensual de \$ 1.000;



TRIBUNAL DE CUENTAS

2.3) el Fondo se gestionará a través de una Comisión Administradora integrada por representantes del Ejecutivo Departamental, de la Junta Departamental, del Ministerio de Desarrollo Social, el Ministerio de Salud Pública, pudiendo invitarse a otras instituciones para que participen en ocasión de tratarse temas específicos. Dicha Comisión será designada por el Ejecutivo Departamental y deberá rendir cuentas anualmente ante la Junta Departamental. Asimismo, la Comisión Administradora conformará una Comisión Fiscal integrada al menos por tres profesionales vinculados a la gestión legal y manejo de fondos;

2.4) los aportes y la gestión de los fondos se realizarán a través de cuenta bancaria creada para tal fin que será administrada por la Comisión;

2.5) el fondo se crea ad-referéndum de la intervención del Tribunal de Cuentas;

3) que la Comisión de Presupuesto y Asuntos Financieros, con fecha 19-05-2021, por mayoría de sus miembros presente, aconsejó al Plenario de la Junta Departamental, a conceder la anuencia requerida;

4) que el Legislativo Departamental, por Resolución 208-2021 del 31-05-2021, aprobó el informe de los asesores por unanimidad de presentes (30 votos afirmativos en 30) y sancionar en general el Decreto 3211 por unanimidad de presentes (30 votos afirmativos en 30), agregando, respecto del Proyecto que le fuera elevado, que la rendición de cuentas que le corresponde a la Comisión Asesora frente a la Junta Departamental será realizada cada 6 meses. Tal corrección respecto del Proyecto fue incorporada al artículo 3 del Decreto y contó con la aprobación de 18 ediles en 30 presentes, a diferencia de los restantes artículos que contaron con el voto favorable de los 30 ediles presentes en Sala;

CONSIDERANDO: 1) que el Decreto aprobado por la Junta Departamental se ajustó a la normativa vigente;

2) que el Organismo debe tener presente que los aportes al Fondo deben ser siempre de carácter voluntario, no pudiendo por



TRIBUNAL DE CUENTAS

tanto aplicar descuentos ni establecer montos mínimos que los funcionarios periódicamente deben donar (Resultando 2.2), sin la autorización previa expresa de los mismos;

3) que asimismo, los gastos que se realizarán con cargo a dicho Fondo deberán remitirse a la intervención del Tribunal, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 211, literal B) de la Constitución;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo establecido por el artículo 211 literal E) de la Constitución de la República,

EI TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones respecto de la creación del Fondo Solidario Departamental;
- 2) Téngase presente lo expresado en los Considerandos 2) y 3);
- 3) Comunicar a la Intendencia Departamental y al Contador Delegado;
- 4) Devolver las actuaciones.

ag

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General